



Resolución Directoral

N° 046-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSR

Lima, 07 de febrero de 2023

VISTOS:

El Informe N° 007-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSR-AMAZONIA RURAL, el Memorándum N° 196-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSR-AMAZONIA RURAL, el Informe N° 003-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSR/AMAZONÍA RURAL-CBV y el Informe N° 04-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSR-AMAZONÍA RURAL/CT-AMR del Programa de Agua Potable y Saneamiento para la Amazonía Rural; el Memorándums N° 103-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UPP, el Informe N° 001-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UPP/APM-jarbanil de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto; el Informe Legal N° 101-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UAL e Informe Legal N° 018-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UAL/MMG de la Unidad de Asesoría Legal; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Agencia de Cooperación Internacional del Japón - JICA y la República del Perú, con fecha 20 de agosto de 2010, suscribieron la "Minuta de Negociación", en virtud de la cual se determinaron las condiciones para la operación de endeudamiento externo; precisándose en ella que se elaboraría un Manual de Operaciones donde se regulara, entre otros, los procedimientos para la ejecución del Programa de Agua Potable y Saneamiento para la Amazonía Rural, constituyendo dicho documento condición para el primer desembolso del préstamo;

Que, la Agencia de Cooperación Internacional del Japón - JICA y la República del Perú, con fecha 30 de marzo de 2012, suscribieron el Contrato de Préstamo N° PE-P38, acordando que el primero de los mencionados prestaría un monto no superior a TRES MIL MILLONES DOSCIENTOS DIEZ MILLONES de yenes japoneses (¥ 3 210 000 000) como monto principal para la implementación del Programa de Agua Potable y Saneamiento para la Amazonía Rural, con el objeto de optimizar la cobertura y la calidad de los servicios de suministro de agua potable y saneamiento mediante la construcción, rehabilitación y expansión de las instalaciones de dichos suministros, a fin de mejorar la calidad de vida y la salud de las poblaciones rurales de la Amazonía;

Que, el referido Contrato de Préstamo, en el numeral (1) de la Sección 4: Manejo del Préstamo, de su Cláusula III, prevé que la República del Perú, en su calidad de Prestatario, autorizará al Programa Nacional de Saneamiento Rural del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento como la Entidad Ejecutora del Proyecto; asimismo, en los numerales (4) y (5) de la Sección y Cláusula precitada, se señalan que el Prestatario se encargará que la Entidad Ejecutora elabore un Manual de Operación en el que se establezcan los objetivos y principios básicos de la política y los procedimientos de operación para la ejecución del Proyecto; y cualquier



Resolución Directoral

modificación que constituya un cambio importante que el Prestatario realice al Manual de Operación, a través de la Entidad Ejecutora, exigirá la previa autorización de JICA, debiéndose informar sobre cualquier cambio que no constituya una modificación importante del Manual de Operación sin requerir de la autorización del JICA;

Que, mediante Decreto Supremo N° 002-2012-VIVIENDA, de fecha 07 de enero de 2012, se creó el Programa Nacional de Saneamiento Rural (PNSR) en el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (MVCS), bajo el ámbito del Viceministerio de Construcción y Saneamiento, con el objeto de mejorar la calidad, ampliar la cobertura y promover el uso sostenible de los servicios de agua y saneamiento en las poblaciones rurales del país;

Que, la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 002-2012-VIVIENDA prevé que los Programas y Proyectos de Saneamiento Rural del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, tales como, entre otros, el Programa de Agua Potable y Saneamiento para la Amazonía Rural, pasarán a formar parte del Programa Nacional de Saneamiento Rural;

Que, con la Resolución Directoral N° 120-2016/VIVIENDA/VMCS/PNSR, actualizado con Resolución Directoral N° 486-2018/VIVIENDA/VMCS/PNSR, se aprobó el Manual de Operaciones del Programa de Agua Potable y Saneamiento para la Amazonía Rural, en adelante el Manual de Operaciones, habiendo sido modificado con las Resoluciones Directorales N°s 510-2021, 352 y 418-2022/VIVIENDA/VMCS/PNSR;

Que, con el Informe N° 007-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSR-AMAZONIA RURAL, el Memorándum N° 196-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSR-AMAZONIA RURAL, el Informe N° 003-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSR/AMAZONÍA RURAL-CBV y el Informe N° 04-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSR-AMAZONÍA RURAL/CT-AMR de vistos, se emite el sustento técnico que propone modificar el numeral 4.3.2 de Manual de Operaciones, para efectos de incorporar el Anexo N° 07 al Manual de Operaciones, denominado "GUÍA DE PROCEDIMIENTO DE PRÓRROGAS DE PLAZO EN OBRAS EJECUTADAS BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATA", en atención a la Recomendación N° 03 del Informe de Auditoría de Cumplimiento N° 097-2020-2-5303-AC, por el cual el Órgano de Control Institucional del MVCS, insta a precisar los plazos y actividades a desarrollar por los partícipes en el procedimiento de evaluación y aprobación de ampliaciones de plazo en obras ejecutadas bajo la modalidad de contrata;

Que, el Programa de Agua Potable y Saneamiento para la Amazonia Rural señala en su sustento que la modificación del numeral 4.3.2 de Manual de Operaciones, para efectos de incorporar el Anexo N° 7 al Manual de Operaciones es considerada como una modificación no sustancial, debido a que constituye un documento de apoyo que regula un procedimiento con asignación de plazos de



Resolución Directoral

acuerdo a las actividades a desarrollar por los participantes involucrados en la evaluación y probación de prórrogas de plazo en obras ejecutados bajo la modalidad por contrata, no produciendo un cambio significativo sobre el Manual de Operaciones, no interfiriendo de manera sustancial o importante en la propuesta de modificación al Manual de Operaciones vigente, puesto que no se está modificando lineamientos y pautas ya establecidos, de cada uno de sus componentes, como son elaboración de estudios y ejecución de obra, auditorías, supervisión, entre otros;

Que, a través del Memorándum N° 103-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UPP y el Informe N° 001-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UPP/APM-jarbanil de vistos, la Unidad de Planeamiento y Presupuesto ha manifestado la viabilidad a la propuesta de modificación del Manual de Operaciones Programa de Agua Potable y Saneamiento para la Amazonía Rural;

Que, en atención a lo expuesto, de acuerdo a las funciones conferidas a la Dirección Ejecutiva en el Manual de Operaciones del PNSR aprobado por Resolución Ministerial N° 013-2017-VIVIENDA, modificado por Resolución Ministerial N° 235-2017-VIVIENDA, y actuando en calidad de máxima autoridad administrativa, resulta conveniente emitir el acto resolutorio mediante el cual se apruebe la modificación del Manual de Operaciones del Programa de Agua Potable y Saneamiento para la Amazonía Rural;

Con el visto del Coordinador General del Programa de Agua Potable y Saneamiento para la Amazonía Rural, y de las Jefaturas de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto y la Unidad de Asesoría Legal; y, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 002-2012-VIVIENDA por el cual se crea el Programa Nacional de Saneamiento Rural, la Resolución Ministerial N° 013-2017-VIVIENDA por la cual se aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Saneamiento Rural, modificado por la Resolución Ministerial N° 235-2017-VIVIENDA;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Modificar el numeral 4.3.2 del Manual de Operaciones del Programa de Agua Potable y Saneamiento para la Amazonía Rural, actualizado con la Resolución Directoral N° 486-2018/VIVIENDA/VMCS/PNSR, y modificado con las Resoluciones Directorales N°s 510-2021, 352 y 418-2022/VIVIENDA/VMCS/PNSR, en los términos siguientes:

“4.3.2 Ejecución de Obras por Contrata

(...)

Las actuaciones, responsabilidades y el procedimiento a seguir ante las solicitudes de prórrogas de plazo planteadas por las empresas contratistas en los contratos suscritos con el Programa, en la ejecución de obras bajo la



Resolución Directoral

modalidad de contrata, se detallan en el Anexo N° 07: GUÍA DE PROCEDIMIENTO DE PRÓRROGAS DE PLAZO EN OBRAS EJECUTADOS BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATA.”

Artículo 2°.- Modificar el Manual de Operaciones del Programa de Agua Potable y Saneamiento para la Amazonía Rural, actualizado con la Resolución Directoral N° 486-2018/VIVIENDA/VMCS/PNSR, y modificado con las Resoluciones Directorales N°s 510-2021, 352 y 418-2022/VIVIENDA/VMCS/PNSR, en el extremo de incorporar el Anexo N° 07 denominado “GUÍA DE PROCEDIMIENTO DE PRÓRROGAS DE PLAZO EN OBRAS EJECUTADOS BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATA”, el mismo que como anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 3°.- Notificar copia de la presente Resolución a todas las unidades del PNSR y al Programa de Agua Potable y Saneamiento para la Amazonía Rural.

Regístrese y comuníquese.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
Jonatan Jorge Ríos Morales
Director Ejecutivo (t)
Programa Nacional de Saneamiento Rural
Viceministerio de Construcción y Saneamiento
Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento